

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Palenciana

BOP-A-2025-2701

Expediente nº: GEX 2025/3038

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Ampliación Horario Feria 2025

Asunto: AMPLIACIÓN DEL HORARIO GENERAL DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DURANTE EL PERÍODO CORRESPONDIENTE A LA FERIA DE 2025

Documento firmado por: Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA, CÓRDOBA.

AMPLIACIÓN DEL HORARIO GENERAL DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DURANTE EL PERÍODO CORRESPONDIENTE A LAS FIESTAS DE LA FERIA 2025.

Visto el expediente GEX2025/3038, relativo a la ampliación del horario máximo de cierre de los establecimientos públicos incluidos dentro de ámbito de aplicación del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Visto el régimen general de horarios de cierre de los establecimientos públicos, regulado en el artículo 17.1 del Decreto 155/18, que establece el horario, entre otros, de los establecimientos de hostelería sin música y con música y de los establecimientos especiales de hostelería con música.

Visto que el artículo 23 de la citada norma regula la ampliación municipal de los horarios generales de cierre, estableciendo que los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1 durante la celebración, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.

Visto lo dispuesto en la normativa mencionada y en los artículos 21.1.q) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Primero. Durante la celebración de las fiestas de Feria 2025, en el periodo desde el 7 al 18 de agosto, ambos inclusive entendida según el art 23.1 y 23.2, del Decreto 155/2018 que dice lo siguiente:

Código Seguro de Verificación (CSV): 0CC8 0B4F B945 45CB 5430 Fecha Firma: 13-08-2025 07:58:54
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



“1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

2. Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales.

En cualquier caso, los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias”.

Autorizar la ampliación en dos horas sobre el horario general autorizado de cierre de los establecimientos públicos señalados en el artículo 17.1 d) y e) (Establecimientos de hostelería sin música y con música y Establecimientos especiales de hostelería con música, respectivamente).

Segundo. Notificar la presente Resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y a la Policía Local a los efectos oportunos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Tablón de Edictos Municipal alojado en la Sede electrónica de la página <https://www.palenciana.es/>, para general conocimiento, así como al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de la publicación en otros medios.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Dado en Palenciana por el Alcalde-Presidente, a fecha de la firma electrónica.

Palenciana, 29 de julio de 2025.– El Alcalde-Presidente, Gonzalo Ariza Linares.

